



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

MENSAJE INTRODUCTORIO

El Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, establece el comportamiento deseado de las personas servidoras públicas en este organismo, así como la relación que guarda éste con la sociedad en general, es una guía que nos orienta para trabajar siempre con integridad. Al hacer lo correcto, ayudamos a fomentar una cultura de cumplimiento, de la cual todos debemos sentirnos orgullosos al procurar la transparencia y rendición de cuentas, basados en el sentido ético y moral, en valores universales que a través del trabajo en equipo buscan el bien común. El Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en total armonización con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, considera un conjunto de principios y valores específicos, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza dentro del Colegio.

Por ello, es imprescriptible que las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, observen y apliquen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servidor público y que se establecen en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Nuestro Código de Conducta, no busca suplir a las leyes o reglamentos que existen, sino complementarlos y fortalecerlos, es por eso que con este Código de Conducta queremos cumplir con las responsabilidades que tenemos como personas servidoras públicas, al dar puntual cumplimiento a las Leyes que nos rigen.

Este documento busca ser una guía, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones, que ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas y actos hacia la Visión, Misión y Objetivos del Colegio.



Por tal motivo los invito a que como colaboradores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, conozcan y hagan suyo este Código, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad; la prevención de conflictos de intereses, y en contra de conductas de hostigamiento y acoso sexual, discriminatorias o de corrupción, adoptando cada una de las acciones descritas, no sólo como una forma de trabajo, sino como un estilo de vida, con el único propósito de cumplir con la misión que tenemos y lograr así la armonía que debe prevalecer en la comunidad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y la interacción con la sociedad.

MTRO. ANIBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP QUINTANA ROO



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

a) Objetivo, Misión y Visión

Objetivo

El Objetivo del presente Código de Conducta, establece un conjunto de principios, valores y reglas de integridad, que orienten a las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a propiciar un ambiente laboral adecuado, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

Misión

Es la de formar mediante un modelo académico innovador y de vanguardia, Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, así como capacitar y evaluar con fines de certificación en competencias laborales, para contribuir para al desarrollo tecnológico, económico y social del estado.

Visión

La visión del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es la institución líder en la formación de estudiantes de nivel medio superior del estado, a través de programas reconocidos por su calidad, certificados bajo estándares nacionales e internacionales y con valores institucionales, que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y estudios superiores.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país.

b) Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, para esos efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Alumnos: Persona inscrita en un programa académico que imparte el CONALEP Quintana Roo, en cualquiera de sus modalidad y opciones educativas.

Violencia Laboral: Constituye la negativa ilegal a contratar a la víctima, a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado; las amenazas; la intimidación; las humillaciones; la explotación, el impedimento a las



mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Ambiente Laboral: Es la Actividad de un grupo de personas dentro de su área y horario de trabajo;

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse, a los valores, principios y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta y de desempeñar el servicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos;

Código de Conducta del Conalep Quintana Roo: Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP Quintana Roo, para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la institución;

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 19 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; emitido por la Secretaría de la Contraloría.

Comité: Es el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo;

CONALEP Quintana Roo: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo;

Conflictos de Interés: es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo, comisión;



Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP Quintana Roo, el Código de Ética y a las Reglas de Integridad;

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, disciplina, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra cosa, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Equidad de Género: Es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEP Quintana Roo, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuirlas de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo;

Ética: Es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas;

Hostigamiento Sexual: Es el Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

Lealtad: En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

Legalidad: Es el fiel y exacto cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEP Quintana Roo;

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

LRA: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;

Norma: Regla de Conducta de observancia obligatoria;

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a los dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución Política de Estado soberano de Quintana Roo;

Reglas de Integridad: Conjunto de normas bajo los cuales la servidora o servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el CONALEP Quintana Roo en



cualquiero de los siguientes actos: Actuación Pública; Información Pública; Contrataciones Públicas; Licencias, Permisos; Autorización y Concesiones; Programas Gubernamentales; Tramites y Servicios; Recursos Humanos; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Procesos de Evaluación, Control Interno; Procedimiento Administrativo; Desempeño permanente con Integridad; Cooperación con la Integridad; y Comportamiento Digno;

Riesgo Ético: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de Principios, Valores y Compromisos o Reglas de Integridad en las Dependencias y Entidades;

c) Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio y regirá la conducta de las personas servidoras públicas al servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el CONALEP Quintana Roo, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al código de ética y/o al código de conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar denuncia ante el Comité.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

d) Carta Compromiso: Todo el personal que labore o preste sus servicios en el CONALEP Quintana Roo, suscribirá la carta compromiso, contenida en el Anexo Único de este Código y deberá entregarla impresa a la Jefatura de Recursos Humanos, esta área informará trimestralmente al Comité de las personas servidoras que dan cumplimiento o no a este compromiso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán:

a) Los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad.



b) Los Valores del Servicio Público: Respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

c) Las Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos, Información pública, Contrataciones públicas, Programas gubernamentales, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación, Procedimiento administrativo.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO.

I. Compromiso con la Sociedad

a) Vocación al Servicio Público.

El servicio público es una labor de honor. Las Personas Servidoras Públicas del CONALEP Quintana Roo, formamos parte de un gobierno honesto, austero y transparente, por lo que actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de nuestras funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con nuestras responsabilidades para corresponder a la confianza que la ciudadanía nos ha conferido.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Interés Público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos.

Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Artículo 8 fracciones III y VIII LRA.

b) Atención y Orientación.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, atendemos y orientamos de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, por lo que nos abstenemos de tener alguna preferencia o un trato incorrecto e insensible. Todas las atenciones y orientaciones que brindamos son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.



Vinculada con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.

Valores: Respeto, Interés Público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V de la LGRA y Artículo 8, fracciones IV y V LRA.

c) Participamos en el Combate a la Corrupción.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, mostramos un comportamiento como ejemplo de integridad, aspiramos a la excelencia en el servicio público y nos reconocemos como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso en el combate a la corrupción, al profesionalismo y la transparencia, denunciamos cualquier acto u omisión contrario a la Ley o a la ética del que tengamos conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad, transparencia y profesionalismo.

Valores: Interés Público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Control Interno y procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, VI, X, XI, XII, XIII de la LGRA y Artículo 8 fracciones I, II de la LRA.

d) Actuamos con Respeto.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, damos un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el cuidado de no utilizar un lenguaje soez o abusivo, evitamos cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, lealtad, imparcialidad y profesionalismo.

Valores: Interés Público, respeto y cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II y IV de la LGRA y Artículo 8, fracciones I, II y IV de la LRA.



e) Promovemos la Igualdad de Género y la No Discriminación.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, brindamos a nuestros compañeros de trabajo, así como a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Así mismo contribuimos a generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas, empleamos lenguaje incluyente en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, IV y VII de la LGRA y Artículo 8, fracciones I, IV y VII de la LRA.

f) No se Tolera, ni se Fomenta el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, tenemos el compromiso de velar por la integridad, de la comunidad escolar, así como de nuestras compañeras y compañeros, por lo que no toleramos ni fomentamos el acoso ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de la dignidad de las personas.

Por lo que evitamos y denunciamos ante las instancias competentes al interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, cualquier tipo de acto u omisión ante alguna situación de acoso u hostigamiento sexual; establecidas en la ley.

Vinculada con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IV y VII de la LGRA y Artículo 8, fracciones I, II, IV y VII de la LRA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to begin with the letter 'K'.

g) Promovemos un Clima Organizacional Libre de Violencia Laboral.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evitamos y denunciamos cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de las compañeras y los compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades.



Vinculada con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, disciplina, profesionalismo e integridad.

Valores: Igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IV y VII de la LGRA y Artículo 8, fracciones I, II, IV y VII de la LRA.

h) Conocemos Nuestras Atribuciones.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, cumplimos y actuamos en todo momento conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de nuestras atribuciones, facultades y funciones siempre con actitud profesional y respetuosa de los derechos humanos. Así mismo conocemos las conductas que constituyen faltas administrativas y estamos comprometidos a no incurrir en las mismas.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, disciplina y profesionalismo.

Valores: Interés Público.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, programas gubernamentales, Recursos Humanos y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7, fracciones I y VII de la LGRA y Artículo 8, fracciones I y VII de la LRA.

i) Ejercemos Adecuadamente el Cargo Público.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, nos conducimos con rectitud conforme a nuestras atribuciones, con imparcialidad, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de nuestro cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tengamos relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de nuestros deberes.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad.

Valores: Interés Público y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, programas gubernamentales.

K



Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, IX y X de la LGRA y Artículo 8, fracciones I, II, IX y X de la LRA.

j) Manejamos Adecuadamente la Información.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, garantizamos a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan ejercer un efectivo y completo acceso a la información que se encuentre en los archivos del Conalep Quintana Roo, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la transparencia y la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto.

Como excepción a la publicidad protegemos la información confidencial o reservada que detectamos en el ejercicio de nuestras funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia, por lo que protegemos la privacidad de los datos personales que manejamos, entregamos información pública de forma completa, verídica y confiable.

Vinculada con:

Principios: Honradez, eficiencia y eficacia.

Valores: Interés Público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la LGRA y Artículo 8, fracción VI de la LRA.

k) Manejamos los Recursos Materiales y Financieros con Eficiencia y Austeridad.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, administramos los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad que están bajo nuestra responsabilidad, respetando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Nuestra actuación se caracteriza por la responsabilidad, el respeto y el cuidado de todos los recursos materiales del Conalep Quintana Roo, garantizando su correcto uso y aplicación para cumplir con los objetivos establecidos.

Vinculada con:

Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracciones II y VI de la LGRA, y Artículo 8, fracciones II y VI de la LRA.



I) Identificamos y Gestionamos los Conflictos de Interés.

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos a nuestros superiores jerárquicos de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de nuestras obligaciones, y evitamos que influencias, intereses o perjuicios indebidos, afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva e imparcial.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Imparcialidad e Integridad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, interés público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II y II de la LGRA y Artículo 8, fracciones II, VI y IX de la LRA.

m) Específicos

1. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de los estrictamente profesional o laboral.
2. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, reconocemos a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.
3. Cada uno de nosotros debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia.
4. Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.
5. El todo es más que la suma de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás.
6. Tenemos la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "A" or a similar mark.



7. Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuando lo necesita.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONALEP QUINTANA ROO

1. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo conocerán y aplicarán las leyes y normas inherentes a las funciones y/o actividades en el ámbito laboral. Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basado en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género o en cualquier otro motivo.

Principios: Legalidad y rendición de cuentas.

Valores: Igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7 fracciones I y IV de la LGRA y Artículo 8 fracciones I y IV de la LRA.

2. Las personas servidoras públicas del Colegio realizarán un ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión.

Las personas servidoras públicas se conducen con austereidad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

Principios: Honradez, disciplina y transparencia.

Valores: Respeto, cooperación y equidad de género.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II y IV de la LGRA y Artículo 8 fracciones I, II y IV de la LRA.

3. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, optimizarán el uso de los Recursos Humanos y Materiales.

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'X' or a similar mark.



Principios: Honradez, eficiencia, eficacia y economía.

Valores: Respeto, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones V y VI de la LGRA y Artículo 8, fracciones V y VI de la LRA.

4. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, cuidarán el manejo de la información de transparencia.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Principios: Eficiencia, transparencia e integridad

Valores: Interés público, cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Artículo 8 fracciones III y VIII LRA.

5. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, fomentarán un adecuado ambiente laboral.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

Principios: Lealtad, eficiencia e imparcialidad.

Valores: Liderazgo, cooperación y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracción I de la LGRA y Artículo 8, fracción I de la LRA.

6. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, contarán con la disposición en la solución de problemas.

Principios: Legalidad, imparcialidad y eficiencia.

Valores: Liderazgo, cooperación y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios.

Directrices: Artículo 7, fracción V de la LGRA y Artículo 8, fracción V de la LRA.

7. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo fomentarán la comunicación y respeto entre las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas del Colegio evitan difundir y/o compartir imágenes, videos o cualquier contenido digital de índole sexual, de cualquier persona con la que comparta relación sobre el desempeño de sus funciones.



Principios: Imparcialidad, eficiencia y lealtad.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género, liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracción IV de la LGRA y Artículo 8 fracción IV de la LRA.

8. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo divulgarán el impacto de resultados ante la sociedad.

Principios: Rendición de cuentas y transparencia

Valores: Cooperación, interés público.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracción V y VII de la LGRA y Artículo 8 fracción V y VII de la LRA.

9. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo observarán todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Principios: Eficiencia, integridad y disciplina.

Valores: Cooperación, interés público.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7 fracción I de la LGRA y Artículo 8, fracción I de la LRA.

10. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo participarán en acciones de desarrollo del personal.

Principios: Eficiencia, competencia de mérito y profesionalismo.

Valores: Cooperación, igualdad y no discriminación y equidad de género.

Reglas de Integridad: Recursos humanos, programas gubernamentales.

Directrices: Artículo 7, fracciones II y V de la LGRA y Artículo 8, fracciones II y V de la LRA.

11. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, respetarán la igualdad de género y los derechos humanos.

Principios: Imparcialidad y Equidad.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracción VII de la LGRA y Artículo 8, fracción VII de la LRA.



12. Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, realizarán los trámites y servicios que se ofrecen.

Principios: Eficiencia, integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

Reglas de Integridad: Recursos humanos, programas gubernamentales.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III y IV de la LGRA y Artículo 8, fracciones I, II, III y IV de la LRA.

CAPÍTULO V

DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONALEP QUINTANA ROO.

Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, responsabilidad, compromiso, honestidad, vocación de servicio, solidaridad, tolerancia, unidad y justicia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the author or official.

Las diez directrices que rigen el actuar de los servidores públicos se encuentran vinculadas con los siguientes:

Principios: legalidad, profesionalismo, eficiencia y objetividad.

Valores: Interés Público.

Reglas de Integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública.

CAPÍTULO VI

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas del CONALEP Quintana Roo, en el caso de tener dudas sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores, en una situación determinada, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo,



cargo o comisión; podrán realizar un juicio ético a través de un ejercicio individual de ponderación que puede contener las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
 2. ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
 3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del CONALEP Quintana Roo?
 4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?
- En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, y/o Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO VII

RIESGOS ÉTICOS

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse, principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias y entidades del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la LGRA.

1.- Suspensión de recurso económico que otorga el gobierno federal mediante el programa de beca universal para estudiantes de Educación Media Superior.

Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, eficacia, profesionalismo, rendición de cuentas.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación, igualdad y no discriminación.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

2. Por presuntas violaciones a los principios rectores que se deberán observar en el desempeño de la función pública por Acción, así también por abuso de funciones derivado de la Discriminación como consecuencia del hostigamiento laboral.

Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad, integridad.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación, igualdad y no discriminación.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

3. Falta de respuesta a temas diversos relacionados con la gestión de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo.

Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad, integridad.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

K



Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

4. Falta de evidencias de los gastos realizados.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

5. Falta de registros de las etapas del presupuesto.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

6. Integración incompleta de expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios.

Principio: Legalidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

7. Los Códigos de Ética y Conducta no han sido comunicados a los proveedores de la Dependencia o Entidad.

Principio: Legalidad, eficacia, profesionalismo, objetividad, integridad.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, información pública, procesos de evaluación.

8. No existen procedimientos para evaluar la competencia profesional de los candidatos a ocupar un puesto en las Dependencias o Entidades.

Principio: Legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, información pública, procesos de evaluación.

9. No se cuenta con políticas y procedimientos para la descripción de puestos, promoción y capacitación del personal.

X



Principio: Legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, información pública, procesos de evaluación.

10. No se cumple con las políticas y disposiciones establecidas para las TIC's en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC's y con la seguridad de la información.

Principio: Legalidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, información pública, procesos de evaluación.

11. Falta de actualización del marco normativo interno del Colegio.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo.

Valor: Cooperación e interés público.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, procesos de evaluación.

12. No se acreditaron los perfiles académicos requeridos.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

13. Pagos realizados superiores al tabulador autorizado.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

14. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.



15. Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales.

Principio: Legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, objetividad.

Valor: Cooperación.

Compromiso: Preservar la imagen institucional actuando con integridad.

Reglas: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

CAPÍTULO VIII DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP Quintana Roo, y la persona designada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código. Sin embargo, la responsabilidad recae en todas las personas que integran el Colegio.

En caso de que detectemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

El comité, a través del siguiente medio institucional:

1. Correo Electrónico: coepci.dg@qroo.conalep.edu.mx
2. Directamente en las oficinas de las personas Servidoras Públicas que ocupen la Secretaría Ejecutiva del Comité, así como los directores o subdirectores de los planteles. Presentándolo por escrito en el que detalle, breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrados y en su caso, los medios probatorios de la conducta (al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos), domicilio o dirección electrónica para recibir informes. En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En el caso de que la denuncia sea en cuestión de acoso sexual u hostigamiento sexual, deberá apoyar a la persona para acudir al Subcomité Interno contra el Hostigamiento y Acoso Sexual para la Igualdad de Género, el cual podrá recomendar acciones para salvaguardar la seguridad de la persona.

De los pronunciamientos del Comité: Una vez admitida la denuncia y habiéndose realizados las diligencias correspondientes, el Comité deberá proceder de la siguiente manera:



1. Emitirá una recomendación con carácter imparcial no vinculatorio, previa opinión de los miembros del COEPCI y de la o las Personas invitadas a la sesión convocada, que pueda coadyuvar al cumplimiento, colaboración del razonamiento lógico-jurídicos y apoyo del desahogo del punto; en el fortalecimiento de la Ética y la Integridad; por lo que una vez concretada la recomendación; deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas, a sus superiores jerárquicos, y en su caso, de las Autoridades Competentes; previendo incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o
2. Desestimará la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
3. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control y/o a la Secretaría de la Contraloría del Estado para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable, de ser necesario se asesorará al denunciante para que presente la denuncia en el portal de denuncia ciudadana: <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/> o al 800 84 977 84.

CAPÍTULO IX INSTANCIA, ASESORÍA E INTERPRETACIÓN

Se pone a disposición el correo electrónico coepci.dq@qroo.conalep.edu.mx, en el cual se proporcionará orientación e información del Código de Conducta del CONALEP Quintana Roo y/o para realizar preguntas relacionadas con la observancia y aplicación del mismo.

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente(a), con la asesoría de la Dirección de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Jurídico, Archivos y Mejora Regulatoria del Conalep Quintana Roo.



TRANSITORIOS

Primer: El presente Código es de carácter obligatorio para todas las personas que laboran en el CONALEP Quintana Roo y los planteles adscritos, indistintamente del régimen de contratación.

Segundo: El CONALEP Quintana Roo, publicará a través de su portal institucional, al día siguiente de la entrada en vigor de la presente normativa.

Tercero: Este Código de Conducta fue aprobado y actualizado por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP Quintana Roo, en fecha de 21 de noviembre de 2024.

Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente código de conducta, la resolverá el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del CONALEP Quintana Roo, con el apoyo en la Asesoría de la Dirección de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Jurídico, Archivos y Mejora Regulatoria del Conalep Quintana Roo.

Quinto: El presente Código de Conducta entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ANEXO ÚNICO****CARTA COPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

He leído y conozco el contenido del Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.-Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el COEPCI o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- 2.- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
- 4.-Cooperar de manera total y transparente con las Autoridades Competentes, en las investigaciones que realice el COEPCI o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por posibles vulneraciones al Código.
- 5.-Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen del CONALEP Quintana Roo.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y Firma: